

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. ADRIANA CORINA GAMA BELTRÁN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 21, CON SEDE EN TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

DENUNCIADO: C. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTO USO INDEBIDO DE FONDOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU IMAGEN POLÍTICA Y SOCIAL (PROMOCIÓN PERSONALIZADA).

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 53, 54 y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a **nueve de abril de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las diez horas con cero minutos de este día**, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las **diez horas con treinta y cinco minutos de este propio día**, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de 4 (cuatro) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Asimismo, hago constar que **siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos del nueve de abril del dos mil veintiuno**, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva, el escrito de contestación de denuncia signado por el ciudadano denunciado Marcos Efrén Parra Gómez, así como los siguientes anexos: 1. Copia certificada de la constancia de mayoría de validez de la elección para la presidencia municipal; 2. Copia simple de la circular No. SEDIF/DAAyDC/039/2021, y; 3. Copia simple de la notificación de resolución de fecha dos de abril del año en curso emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/009/2021. En el mismo momento se

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2021

recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva, el escrito de alegatos signado por el ciudadano denunciado Marcos Efrén Parra Gómez. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **nueve de abril de dos mil veintiuno.**

Vista la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los escritos y anexos mencionados en la razón que antecede, a través de los cuales el ciudadano Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, da contestación a la queja y/o denuncia, así mismo formula sus alegatos, por tanto, se ordena agregar los documentos de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

Con respecto a los escritos presentados, se desprende que son los mismos que se presentaron a las nueve horas con treinta y cinco minutos y las nueve horas con treinta y seis minutos del nueve de abril del año dos mil veintiuno, ante el Consejo Distrital Electoral 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, los cuales obran en autos del expediente en que se actúa, y se dieron por vistas sus objeciones, las cuales fueron desahogadas en la audiencia de pruebas y alegatos del propio día.

SEGUNDO. CIERRE DE ACTUACIONES. Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales precedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cumplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS)

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2021

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **quince horas** del día **nueve de abril de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



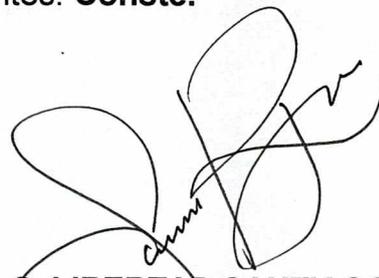
C. LIBERTAD SANTIAGO REYNA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **nueve de abril de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/012/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las quince horas del día nueve de abril de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Adriana Corina Gama Beltrán, en su calidad de representante propietaria ante el Consejo Distrital Electoral 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con sede en Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual interpone denuncia en contra del ciudadano Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, por uso indebido de fondos públicos estatales y municipales con la finalidad de promover su imagen política y social (promoción personalizada); lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



C. LIBERTAD SANTIAGO REYNA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

